



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.- FUENTE: FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y con domicilio legal en la colonia Godoy antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), con Tarjeta de Identidad N° **0801-1954-02720**, en su condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado en el Despacho del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN 08019995292594, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número sesenta y nueve guión dos mil trece (69-2013), de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013), en adelante denominado "EL FHIS", y por la otra la señora **MARINA PONCE GAITAN**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera Civil, con tarjeta de identidad No. **0702-1953-00020**, con domicilio legal en Edificio Plaza Millennium, Local A3B, colonia Tiloarque, Comayagua, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de representante legal de la empresa constructora "**CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CCIR, S. DE R.L. DE C.V.)** Tel. 2225-5524, Email hn.ccir@gmail.com de aquí en adelante se denominará **EL EJECUTOR**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de financiamiento para ejecución de obra que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El financiamiento tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: "**REPOSICIÓN INSTITUTO NEPTALI MONTOYA REYES, COMPLEJO EDUCATIVO JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ**", ubicado en la Aldea Yocon, Municipio de Yocon, Departamento de Olancho, proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones No **1199**, de fecha **02 de Mayo del 2013**, con código **102935**, financiado con fondos del Gobierno de la República de Honduras y que forma parte de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-FHIS-07-2013** de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de licitación. **SEGUNDA: MONTO DEL**

77



FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 29-10-2013
C-102935
FIRMA: _____



Contrato de Inversión No. 44424

CONTRATO: El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TREINTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,506,038.00).** -**TERCERA: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS.** **ANTICIPO:** El FHIS otorgará al Ejecutor un anticipo por un monto de **UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 70/100 (1,125,905.70)** equivalente al 15% del monto total de este Contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes Garantías. **c)** De cada estimación presentada por el Ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 90%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto EL FHIS procederá a exigir su devolución al Ejecutor. **DESEMBOLSOS:** EL FHIS además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones. **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio de los proyectos, quince (15) días después de la entrega del cheque de anticipo por parte del FHIS y de la recepción por parte del ejecutor o en su defecto la que indique la Dirección de control y Seguimiento.- **QUINTA: PLAZO Y MULTA.- PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; **MULTA:** En caso que el Ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 26/100 (L.12,760.26)** equivalente a **0.17%** por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el 10% del monto total del contrato. **SEXTA: GARANTÍAS:** El Ejecutor, previo a la entrega del anticipo, rendirá: **a)** Una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 70/100 (1,125,905.70)** con una vigencia de un año. **b)** Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 70/100 (1,125,905.70)** con una vigencia de un año, ambas garantías se podrán constituir mediante Garantía Bancaria o Fianza de Institución Aseguradora, si por causas imputables al EJECUTOR no se constituyen estas garantías en el plazo previsto **EL FHIS** declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de

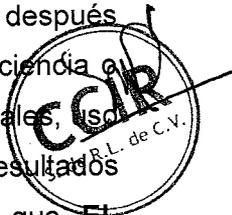
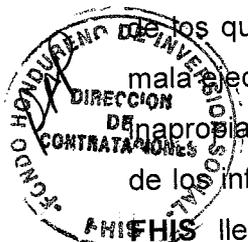
Fr



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	29-10-2013
FIRMA:	

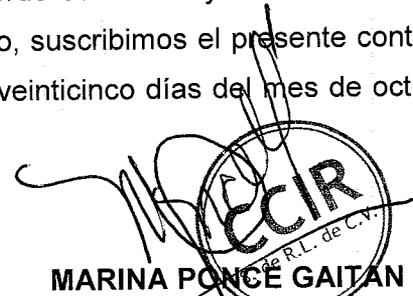
tres meses **EL EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente y **c)** Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un (1) año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, asimismo todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**. **SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del Contrato los siguientes documentos a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Llamado a Licitación, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de cotización, j) Desglose de Oferta, k) Carta de Adjudicación de Oferta del FHIS al Contratista, l) Garantías, ll) bitácora, m) Ordenes de Cambio, n) Adendum, ñ) Condiciones Generales y Especiales del contrato, o) Constancia para tramites de Garantías. **OCTAVA: CONTROVERSIA** En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de la República de Honduras, renunciando el contratista a su domicilio y sometiéndose al del FHIS para los efectos de su jurisdicción. **NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. **DECIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO IMPUTABLES AL EJECUTOR:** **EL FHIS** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo por parte del ejecutor; **b)** Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inadecuado de equipo y/o de los fondos adelantados por **EL FHIS**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** y/o **EL INSPECTOR** o con base a las visitas que **EL FHIS** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; **d)** Cuando agotado el plazo contractual, la multa por desfase supere el 10% del contrato, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; **e)**

7/7



FHIS.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	29.10.2013
FIRMA:	

El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **f)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de **EL FHIS** anotados en la bitácora o a través de correspondencia; **g)** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **EL FHIS** procederá a exigir a **EL EJECUTOR** su devolución, caso contrario ejecutará la garantía rendida para tal efecto. **h)** Todas las causales establecidas en las Bases de cotización y, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **OTRAS CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** **a)** A requerimiento de **EL FHIS** o de **EL EJECUTOR**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta de **EL EJECUTOR** para continuar la ejecución el proyecto; **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **EL FHIS**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL FHIS**, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a **EL EJECUTOR** un pago justo y equitativo. **e)** Por aplicación de lo establecido en el Artículo 67 del Decreto Legislativo N° 223-2012 (**Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República**) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia. Lo dispuesto en este artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público".- **DECIMA:** **ACEPTACION:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil trece.



ING. ROBERTO ENRIQUE ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO
RTN: 08019995292594

MARINA PONCÉ GAITAN
REPRESENTANTE LEGAL DE CCIR
RTN: 08019009260029

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	29.10.2013
FIRMA:	[Signature]

Contrato de Inversión No. 44424

C-102935

**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

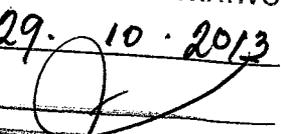
I. CONDICIONES GENERALES: (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorias contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS; especificados en el anexo No. 1, 2, y 3 de estas condiciones, la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; g) El ejecutor se obliga a reportar a la Dirección de Control y Seguimiento la fecha en la cual le fue entregado el cheque del anticipo, para lo cual tendrá el término de quince (15) días calendarios contados a partir de su recepción, vencido el mismo queda legalmente confirmada la fecha que aparece en el sistema; h) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación.

II. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.-

III. AMBIENTE. a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente - Si el lugar de la obra

Contrato de Inversión No. 44424

C-102935

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	29. 10. 2013
FIRMA:	

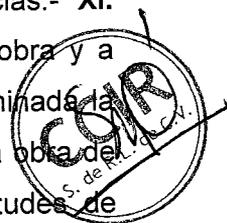


fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Subdirección de Ambiente del FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. OBLIGACIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Cronograma de Actividades y un Programa de Desembolsos de acuerdo a la Administración del Proyecto al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- En caso de que el proyecto sea de alcantarillado o de agua potable con tubería pvc, los valores correspondientes al 80% del suministro de todas las tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser cancelados en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición.- **V. SUPERVISIÓN:** EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **VI. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra **mala calidad de los materiales**, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se



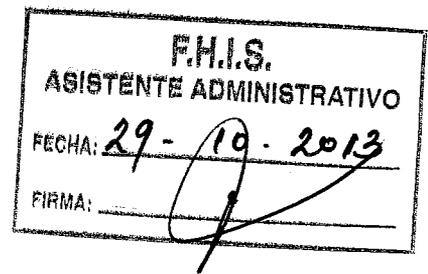
F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	29 - 10 - 2013
FIRMA:	

malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso. Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa.- **VII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **VIII. MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **IX. PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 20% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; **X. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias.- **XI. COMPROMISORIA:** El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; **DEL SUPERVISOR:** a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	29-10-2013
FIRMA:	

especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XII. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.- **XIII. CONDICIONES DE RIESGO: LA MUNICIPALIDAD** será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. LA MUNICIPALIDAD no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XIV. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XV. PUNTOS DE REFERENCIA: EL CONTRATISTA** será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por la Municipalidad. **XVII. SANCIONES:** a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, se aplicará la inhabilitación automática contemplada en el Reglamento de Inhabilitación del FHIS.



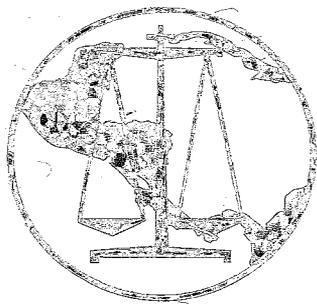
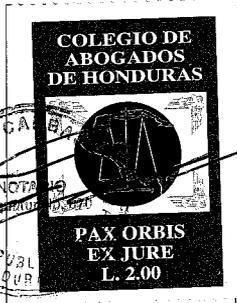
RECIBO POR: L. 1,125,905.70

RECIBI DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) LA CANTIDAD DE UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 70/100 (L. 1,125,905.70) VALOR QUE CORRESPONDE EN CONCEPTO DE PAGO DEL ANTICIPO DEL CONTRATO DE INVERSION DEL PROYECTO: "REPOSICIÓN INSTITUTO NEPTALI MONTOYA REYES, COMPLEJO EDUCATIVO JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ" UBICADO EN ALDEA YOCON, MUNICIPIO DE YOCON, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, CON CODIGO 102935 FINANCIADO CON FONDOS DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.-

Comayagüela, M.D.C., 25 DE OCTUBRE DEL 2013

A circular stamp with the text "CCIR" in the center and "S. de R.L. de C.V." below it. A handwritten signature is written over the stamp.

MARINA PONCE GAITAN
REPRESENTANTE LEGAL DE CCIR
RTN: 08019009260029



VALOR LPS. 500.00
SERIE "C"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad No. 388747

CAH-JDN 12-14 No. 238747

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

El infrascrito Notario Publico LAUREANO CARBAJAL RIVAS con domicilio en Tegucigalpa, e Inscrito con Carné No. Un mil Ochenta y Tres (1083) del colegio de Abogados de Honduras y Exequátur No ochocientos setenta (870) de la Honorable Corte Suprema de Justicia con sede notarial en el barrio la hoya Edificio Torres Herrera Cubículo Numero 309 con teléfono 2238-7404, **CERTIFICA** que Las **Fotocopias de Procuraduría General de la Republica, Constancia de Solvencia del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Registro SIAFI, Constancia de Solvencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), pertenecen a la Empresa CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL Y REPRESENTACIONES, S de R. L de C. V"** (CCIR, S. DE R. L. DE C. V.), son Auténticas por haber Comparado cada una con la Original de donde Procede **DOY FE;**
Tegucigalpa, M. D. C., 25 de Octubre del 2013.

*****ULTIMA LINEA*****



DGA - 707- 2013

CONSTANCIA

El Jefe del Depto. Gestión de Aportaciones del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) Hace Constar Que:

CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INGENIERIA Y REPRESENTACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (CCIR)

Inscrita bajo el Numero 0825-53-0878 ha efectuado las Aportaciones que exige la ley constitutiva de esta Institución encontrándose al día con sus aportaciones, así mismo dicha empresa queda sujeta a lo establecido en el Artículo 17, Inciso "E" de la misma.

Constancia es válida por un mes a partir de la fecha de emisión.

Tegucigalpa, M.D.C. 25 de octubre 2013



LIC. PEDRO LENIN MADRID URMENETA
JEFE DEPARTAMENTO GESTION DE APORTACIONES

c/c:archivo

Tegucigalpa Apartado Postal 3235				San Pedro Sula, Cortés Apartado Postal 849		La Ceiba, Atlántida Boulevard 15 de septiembre	
TELEFONOS:	230-2433	FAX: División Adm. Fin.	230-0680	TELEFONOS:	556-6469	TELEFONOS:	441-0905
	230-2914	FAX: Agrícola	230-0684		556-6659		441-0914
	230-2089	FAX: Acciones Puntuales	230-0852	Fax: Dirección	556-7799	Dirección:	441-0307
FAX: Dirección:	230-2871	FAX: Div. Acc. Formativas	230-0684	Fax: Sub-Dirección	556-8388	Fax: Dirección	441-0414
FAX: Sub-Dirección	230-0679	FAX: Coop. Técnica	230-0673	FAX: Admón.	556-8233	Fax: Sub-Dirección	441-0729
	230-0675	Sección de Aportantes	230-0876	TPA	556-7999	Fax: Admón.	441-0297



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito SECRETARIO GENERAL del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para su conocimiento y fines legales pertinentes CERTIFICA: La **Constancia de Solvencia** que literalmente dice:

“CONSTANCIA. El Infrascrito DIRECTOR EJECUTIVO del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, HACE CONSTAR QUE: la información proporcionada por la GERENCIA DE AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN, en relación a la solicitud N° 01053-2013 de SOLVENCIA OBRERO PATRONAL es fidedigna y que literalmente dice: “SOLVENCIA OBRERO PATRONAL ^{CS 01044/2013 (310118)}, Solicitud N° 01053-2013/MEMO N° 02140-SG-IHSS; a nombre del Patrono: “CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INGENIERÍA Y REPRESENTACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (CCIR, S. DE R.L. DE C.V.)”, con número patronal N° 101-2010-0137-1, SE ENCUENTRA SOLVENTE CON EL INSTITUTO A LA FECHA. La presente constancia tiene una vigencia de un (1) mes a partir de la fecha de emisión. (FIRMA Y SELLO) LICDO. HUGO ALBERTO MEJÍA, SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y RECUPERACIÓN; LICDA. ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA, COORDINADORA DE COBRANZAS”. Y, para Constancia se firma la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece. (FIRMA Y SELLO) DR. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS, DIRECTOR EJECUTIVO I.H.S.S.”

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.-

(Handwritten signature)
ABOG. FABRICIO VALENTIN VASQUEZ SOSA
SECRETARIO GENERAL I.H.S.S.



ARCHIVO
 APVV/m*

Un Seguro Para Todos Con Justicia Social

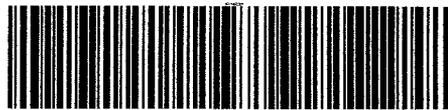




[Imprimir](#) [Salir](#)

Sr. Contribuyente, se recomienda imprimir los documentos en impresoras de inyección de tinta o láser y en Papel tamaño Carta.

CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-13-10500-5324

La ADMINISTRACION REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL Y REPRESENTACIONES S DE RL DE CV**

Con Registro Tributario Nacional: **08019009260029**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-13-10500-5324 en fecha 25/10/2013, y Recibo Oficial de Pago No. 25263729854 de fecha 23/10/2013 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 25/10/2013 hasta 23/11/2013. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Dirección Ejecutiva.

PATRICIA VARGAS
JEFE DEPTO DE RECAUDACION ADMINISTRACION CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.dei.gob.hn/>, ingresando el número **151-13-10500-5324** o mediante el siguiente código QR:





Secretaría de Estado en el
Despacho de Finanzas

www.sefin.gob.hn

CONSTANCIA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS

10/02/2011 09:23:23

Gestión: 2011

R_BEN_DOCB_DOC

Página 1 de 1



Lugar: Distrito Central
Fecha Elaboración: 02/02/2011

Número de Documento: 00113265 - 000
Tipo Operación: Creación
Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CCIR S. DE R. L. DE C. V.

Actividad Comercial: SERVICIOS PROFESIONALES Institución: Código:
Clase: DE CONSULTORIAS Tipo: PROVEEDOR, CONTRATISTA O
PERSONA JURIDICA BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

País: HONDURAS
Tipo de Documento: REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL
Número Documento: 08019009260029 RTN Nro:

DOMICILIO

Dirección: COLONIA LOMAS DE TONCONTIN
Fax: 99982069 Email: Teléfono: 2234-2905
Departamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN País: HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre: MARINA PONCE GAITAN
País: HONDURAS Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Número Documento: 0702-1953-00020 Poder Legal:

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO CONTINENTAL S.A	Cuenta Corriente	01-02-010907	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR _____ NOMBRE _____ FECHA _____

Elaborado por: MFLORES39

Fecha: 02/02/2011 10:06:54

Impreso por: LANDINO1

Fecha: 10/02/2011 09:23:23

Aprobado por: SVILLALTA

Fecha: 03/02/2011 16:34:40